CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR NAVAL

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC Nº 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén Nº 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente, Ing. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLIT, identificado con DNI Nº 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema Nº 030-2006-ED, en adelante "**EL IPD**"; de otra parte, LA MARINA DE GUERRA DEL PERU, con RUC 20153408191, domiciliado en Av. Venezuela Cdra. 34 S/Nº., debidamente representada por el Director de Bienestar Contralmirante Manuel Santiago VASCONES Morey, identificado con DNI N° 43310067, autorizado por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0469-2011-CGMG de fecha 13 junio del 2011, en adelante "**LA MARINA**"; y, de otra parte, La FUNDACION BIENESTAR NAVAL, con RUC Nº 20537130416, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración de la *Fundación Bienestar Naval Contralmirante* EDMUNDO LUIS ENRIQUE DEVILLE DEL CAMPO, *identificado con* DNI Nº 43390592, con domicilio legal en la Av. La Venezuela S/N Cdra. 34, San Miguel, a quien en adelante se le denominará **"LA FUNDACION"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo Nº 438-Ley Orgánica de La Marina de Guerra del Perú
- Ley Nº 29605-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- Ley Nº 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias
- Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM-Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú y la Fundación Bienestar Naval de fecha 30 junio 2011,

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

a) El **IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus fines. Constituye pliego presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

b) **LA MARINA**, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo Nº 438, constituyendo parte de su misión el participar en el desarrollo económico social del país, en los asuntos de su competencia.

c) **LA FUNDACION**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial contribuir y apoyar la mejora de la calidad educativa de los diversos Centros Educativos de la Marina de Guerra del Perú, debidamente inscrita en Registros Públicos en la partida Nº 12406606 así como en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia mediante Resolución N° 009-2010-JUS/CSF de fecha 27 de abril del 2010, inscrita con el N° 233 en el Registro Nacional de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

d) Asimismo, de acuerdo al convenio suscrito entre **"LA MARINA" y "La FUNDACION"; LA FUNDACION** podrá ejecutar Convenios por encargo de **LA MARINA**, ya sea en forma directa o en otros, en los que **LA MARINA** sea parte de los mismos, en aras de maximizar sus fondos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL IPD y **LA MARINA** a través de la Fundación Bienestar Naval, convienen en coordinar esfuerzos encaminados a establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, a fin que **LA MARINA** brinde apoyo logístico mediante el transporte de deportistas, equipo técnico y funcionarios de las distintas Federaciones que participarán en la realización del Campeonato Mundial Juvenil Femenino de Voleibol a través de unidades vehiculares para el trasporte de pasajeros con los que cuenta.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio de cooperación tendrá vigencia del 20 de julio hasta el 01 de agosto de 2011.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El IPD asumirá los costos necesarios que requiere **LA MARINA** a través de **LA FUNDACION** para la ejecución del presente convenio, que ascienden a la suma S/. 50 935,50 (Cincuenta Mil Novecientos Treintaicinco y 50/100 Nuevos Soles), que será cubierto al término de la realización del evento deportivo.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS

El IPD se compromete a:

1. Cumplir con plazos, fechas y condiciones pactadas en el presente convenio.
2. Cancelar oportunamente el costo del servicio contraído.

LA MARINA, se compromete a:

1. Poner a disposición **"EL IPD"** de OCHO (08) unidades vehiculares durante NUEVE (09) días, según el detalle del anexo I.
2. Poner a disposición **"EL IPD"** de QUINCE (15) unidades vehiculares durante CINCO (05) días, según el detalle del anexo I.
3. Poner a disposición **"EL IPD"** los buses y chóferes conforme al detalle que se indica en el anexo I que es parte conformante del presente Convenio.

LA *FUNDACION*, se compromete a:

1. Realizar la supervisión, control, mantenimiento y sostenimiento de las unidades vehiculares de propiedad de la Marina de Guerra del Perú, otorgando el comprobante de pago correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes deja expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación alguna entre los institutos o entidades.

Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio, incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

Cada parte se obliga frente a la otra mantenerla indemne y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún otro miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectué el reclamo, el concepto o la naturaleza de la misma.

Cada una de las partes reconoce que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de las otras.

CLAUSULA OCTAVA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, suscribiendo para tal efecto Cartas de Entendimiento, dentro de la buena fe de ambas partes.

En defecto de lo antes convenido, y de no llegar las partes a un acuerdo total sobre la materia controvertida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA NOVENA.- COMUNICACIONES

Las partes convienen en que podrán cursarse comunicaciones vía facsimil (fax) a los números telefónicos siguientes:

a) **LA MARINA** : Fax N° 613-7803 Anexo: 4986

b) **EL IPD** : Fax N° 433-0255

c) **LA FUNDACION** : *Telf.: 613-7803 Anexo 4929*

Para la validez del cambio de domicilio o de facsimil, es necesario que el nuevo domicilio o número de fax se encuentre ubicado dentro de la ciudad de Lima y que sea notificado por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a 15 días calendario, bajo cargo de recepción.

Las partes en señal de aprobación y conformidad, proceden a suscribir en dos (02) ejemplares únicos y de idéntico valor y efecto legal, uno para cada parte, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de julio del año 2011.

EL IPD

Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

LA MARINA

Manuel Santiago VASCONES Morey
DNI 43310067

LA FUNDACION

Edmundo Luis E. DEVILLE Del Campo
DNI 4330592